

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2186

Santiago de Cali, Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONES
MASIVAS TOTALES SMT
DEMANDADO: HECTOR ARTURO CANO
RADICADO: 760014003002-2023-00446-00

Repartida a este juzgado la presente demanda ejecutiva para asumir su conocimiento, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, se observa el despacho que la demanda debe ser inadmitida para que se subsanen los siguientes aspectos:

Debe aclarar el demandante, si solo se pretenden los intereses corrientes causados, lo anterior, teniendo en cuenta que en las pretensiones nada se dice respecto al capital; de igual manera, frente a los intereses, solo se afirma que se libre mandamiento sobre los intereses corrientes causados, sin establecer sobre qué monto.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demandada ejecutiva presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUCIONES MASIVAS TOTALES SMT** contra **HECTOR ARTURO CANO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA